



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

RESOLUCIÓN
EXENTA N°

1472

SANTIAGO,

20 NOV 2006

VISTOS

1.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D. F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2.- La Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L.N° 278, de 1960; el D..L. N° 3.502, de 1980; la Ley N° 18.689, las facultades del D.F.L. N° 17 de 1989, la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto coordinado, refundido y sistematizado de su Resolución N°55, de 1992; y lo establecido en la Resolución N°3, de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, tomada razón por la Contraloría General de la República el 20 de septiembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Normalización Previsional es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, ejecutor de las políticas públicas en materia de Seguridad Social. A través de su División Programas y Beneficios Sociales, desarrolla diversas acciones cuyo objeto es facilitar a sus pensionados el acceso a bienes y servicios en condiciones preferentes, cumpliendo con ello el objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e integración social de estas personas. En tal labor es fundamental la colaboración y trabajo conjunto, tanto con entidades públicas como privadas.

2.- Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor - SENAMA es un servicio público funcionalmente descentralizado dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, dependiente de la Presidenta de la República, a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, cuya misión es mejorar la calidad de vida de las personas mayores garantizando el respeto de sus derechos, fomentando su participación social y generando un cambio cultural que signifique un mejor trato y valoración, a través de la coordinación de la oferta pública de bienes y servicios, por parte del Estado mediante políticas, planes y programas específicos.



1472

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

3.- Que el Instituto de Normalización Previsional y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, han suscrito con fecha 02 de octubre de 2006 un CONVENIO MARCO DE COLABORACION, con el propósito de contribuir, conjuntamente al mejoramiento de la calidad de vida e integración social de los adultos mayores, preferentemente, pensionados y usuarios del INP y de sus familias, a través del desarrollo conjunto de diversas acciones de carácter nacional y/o regional, de interés para estas personas.

4. - Que, el instrumento señalado en el Considerando anterior, cuenta con la visación del Departamento Legal, el Apoyo Legal de la División Programas y Beneficios Sociales, conforme su Ord. 1437/4668-06 y 1437/4758-06 del 02 de octubre 2006, las firmas y timbres, de los respectivos abogados del INP y las del Senama, estampados en cada una de sus hojas.

5.- Que, el Apoyo Legal de la División Programas y Beneficios Sociales ha enviado los antecedentes a fin de emitir el presente instrumento, mediante Oficio Ord.A.L DPBS N° 340/2006, de 03 de noviembre de 2006.

RESUELVO:

1.- **Apruébase, el “Convenio Marco de Colaboración Instituto de Normalización Previsional y Servicio Nacional del Adulto Mayor”,** de fecha 02 de octubre de 2006, suscrito entre las citadas instituciones, a fin de abordar en forma conjunta y dentro del marco legal vigente, las acciones detalladas en las Cláusulas Cuarta y Quinta, de dicho Convenio, que consta de fojas tres (3), el cual forma parte del presente instrumento.

2.- Se deja constancia, que conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima, del instrumento que se aprueba por la presente Resolución, las partes designarán por escrito a un funcionario como coordinador titular del Convenio y otro como suplente, quienes velarán por su correcto cumplimiento.

3.- Asimismo se deja constancia que el Convenio de la especie, tendrá carácter indefinido a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, sin perjuicio de que las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos, 60 días de la fecha propuesta para el término, conforme se estipula la Cláusula Octava del referido Convenio.



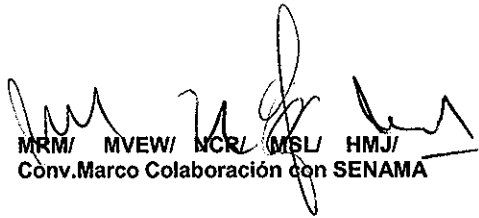
GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

1472

Comuníquese a los Departamentos Legal, Operaciones, Administración y Finanzas; de Personas y Sucursales, a la División Programas y Beneficios Sociales, Auditoría y Control; y a al Servicio Nacional del Adulto Mayor – Senama. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL


MRM/ MVEW/ NCR/ MSL/ HMJ/
Conv.Marco Colaboración con SENAMA



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

1472



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

CONVENIO MARCO DE COLABORACION

EL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Y

EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

En Santiago de Chile, a 07 OCT. 2006, entre el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, en adelante el **INP**, representado por su Director Nacional don Rafael Del Campo Mullins, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1353, sexto piso, comuna de Santiago de esta ciudad, y el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante **SENAMA**, representado por su Directora Nacional doña Paula Forttes Valdivia, ambos domiciliados en Huérfanos N°863, Oficina 902, comuna de Santiago, de esta ciudad; se suscribe el siguiente convenio marco de colaboración:

PRIMERO: SENAMA, creado por la Ley N°19.828, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, sometido a la supervigilancia de la Presidenta de la República, a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Su misión es mejorar la calidad de vida de las personas mayores garantizando el respeto de sus derechos, fomentando su participación social y generando un cambio cultural que signifique un mejor trato y valoración, a través de la coordinación de la oferta pública de bienes y servicios dirigidos a este grupo etéreo, por parte del Estado, mediante políticas, planes y programas específicos.

SEGUNDO: El **INP** es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante de la administración del Estado de Chile y ejecutor de las políticas públicas en materia de Seguridad Social. Tiene entre sus funciones la concesión, pago y administración de las prestaciones contributivas y no contributivas que la ley ha definido; la coordinación y ejecución de servicios sociales para sus pensionados y usuarios; y la administración del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Sus pensionados y usuarios son, preferentemente, adultos mayores, personas con discapacidad y trabajadores de empresas adheridas al seguro que administra.

El **INP** ha desarrollado, a través de su División Programas y Beneficios Sociales, diversas acciones cuyo objeto es facilitar a sus pensionados el acceso a bienes y servicios en condiciones preferentes, cumpliendo con ello, el objetivo de contribuir al mejoramiento de





GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

1472



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

la calidad de vida de estas personas. En tal labor es fundamental la colaboración y el trabajo conjunto, tanto con entidades públicas como privadas.

TERCERO: El **INP** y **SENAMA**, teniendo presente el marco legal que los rige y las misiones propias de cada institución, por este acto, vienen en suscribir un convenio marco de colaboración con el objeto de generar vínculos de apoyo recíprocos, para el diseño, ejecución y coordinación de acciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida e integración social de los adultos mayores.

CUARTO: Para el logro del objetivo del convenio, las partes acuerdan:

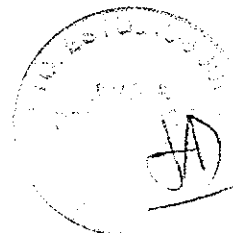
- Mantener instancias de intercambio de información y documentación de interés.
- Coordinar acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de los adultos mayores.
- Participar de instancias destinadas al desarrollo de políticas públicas dirigidas a los adultos mayores, tales como el Plan Nacional Conjunto, coordinado por **SENAMA**.
- Desarrollar e implementar en conjunto, eventos y programas dirigidos a los adultos mayores y sus familias.
- En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración con el objeto de potenciar las labores de ambas instituciones en beneficio de los adultos mayores, a través del desarrollo de diversas iniciativas que, cumpliendo con las misiones institucionales, satisfagan los intereses de las personas y de la comunidad.

QUINTO: El **INP** y **SENAMA** estipulan que las acciones, programas, eventos o actividades que se desarrollen y ejecuten con el propósito de dar cumplimiento al compromiso establecido en la cláusula tercera de este instrumento, se formalizarán, cuando proceda, mediante acuerdos específicos, los que para todos los efectos, se entenderán formar parte integrante del presente convenio. En caso que las acciones, programas, eventos o actividades señaladas impliquen disposición de recursos públicos, deberán dictarse los Actos Administrativos que en cada caso correspondan.

SEXTO: Para efectos de la cláusula precedente, los convenios o acuerdos específicos que se suscriban, deberán consignar en sus textos, a lo menos, las siguientes menciones:

- Objetivos generales y específicos;
- Contenido, localización y plazos de ejecución
- Obligaciones de las partes, sean éstas de recursos humanos, financieros o físicos.
- Coordinadores y/o Supervisores de la ejecución.

SEPTIMO: El **INP** y **SENAMA** designarán por escrito, a un funcionario como coordinador titular del Convenio y otro como suplente, quienes velarán por su correcto cumplimiento y, el cambio de ellos se formalizará de igual forma.





GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

1472



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

OCTAVO: El presente Convenio registrará a contar de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y tendrá duración indefinida. Cualquiera de las partes, sin expresión de causa, podrá ponerle término, mediante comunicación escrita, la que deberá ser enviada a la otra parte con una anticipación de, a lo menos, 60 días, de la fecha propuesta para el término.

Sin perjuicio de lo anterior, el **INP** y **SENAMA** se obligan a cumplir con los compromisos asumidos en programas, proyectos y/o actividades que, a la fecha de término del Convenio, se hayan iniciado y/o se encuentren comprometidos recursos de terceros.

NOVENO: Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

UNDECIMO: La personería de doña Paula Forttes Valdivia, consta en Decreto Supremo Nº 067, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería de don Rafael Del Campo Mullins, consta en Decreto Supremo Nº22, de 17 de abril de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



PAULA FORTTES VALDIVIA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

